



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL

DACG No. DGA-010-2025

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Disposiciones relativas a la disposición final y pago de tributos de mercancías calificadas como desperdicios y desechos, entre otras, generados por Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA).

I FUNDAMENTO LEGAL

- Código Aduanero Único Centroamericano (CAUCA).
- Código Civil.
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
- Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

II ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Dirección General de Aduanas, con el objeto de facilitar las operaciones de los Depósitos Para Perfeccionamiento Activo, beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, busca a través de la presente disposición, crear un mecanismo expedito para el tratamiento aduanero de mercancías sujetas al pago de tributos calificadas como desperdicios y desechos, que permita determinar el valor aduanero de las mismas y el pago o no de los derechos e impuestos correspondientes, cumpliendo con los demás requisitos no arancelarios que por la naturaleza de las mercancías sean requeridos por las autoridades nacionales para la importación definitiva y/o la destinación final de las mismas.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

III DEFINICIONES

DESPERDICIOS O DESECHOS: Son los residuos resultantes después de que los bienes que se encuentran sometidos al régimen de Zona Franca o de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, han sido sometidos a un proceso de perfeccionamiento. Se consideran dentro de esta definición los remanentes materiales, sustancias y objetos que no tienen uso directo y son descartados permanentemente porque ya no ostentan utilidad para el beneficiario en el desarrollo de su actividad incentivada. Para este fin, se consideran desechos y desperdicios la papelería, el mobiliario de oficina obsoleto o averiado; así como aquellos materiales que formaban parte del empaque o embalaje de las mercancías y/o que sirvieron para transporte, manejo o almacenamiento de las mismas.

DISPOSICION FINAL: proceso de disponer los residuos en forma definitiva en lugares especialmente seleccionados y diseñados con criterios técnicos y sanitarios para evitar la contaminación, los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente

GESTOR DE RESIDUOS: persona natural o jurídica, pública o privada que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos propios o de terceros y que se encuentra autorizada de conformidad a la normativa vigente.

RAEE: Residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos.

RECICLAR: proceso por medio del cual un residuo sólido se le devuelve su potencialidad de reincorporación como materia prima o insumo para la fabricación de nuevos productos.

TRIBUTOS: Son los Derechos Arancelarios, Impuestos, Contribuciones Especiales, Tasas y demás obligaciones tributarias legalmente establecidas.

IV DISPOSICIONES GENERALES:

1. **Residuos manejados por Gestores Autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para su destrucción o por empresas dedicadas al reciclaje.**

Cuando los residuos sean manejados por gestores o empresas, aunque no sean beneficiarias de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, no pagarán ningún derecho e impuesto. Para tales efectos, la respectiva empresa debe acreditar su calidad de gestora o giro de reciclaje mediante la correspondiente autorización del MARN; matricula de empresa ó Escritura de Constitución de la Sociedad, según el caso.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Cuando la transferencia de residuos a empresas de reciclaje se realice a título oneroso, deberán cancelarse los derechos e impuestos a la importación sobre el valor facturado, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 2 de la presente disposición.

Como caso especial cuando se trate de mercancías clasificadas como RAEE, estas deberán ser retiradas y resguardadas por empresas autorizadas por el Ministerio de Medio Ambiente, para su custodia y posterior reexportación, y disposición final; debiendo presentar ante la administración de aduanas la siguiente documentación:

- a. Solicitud de retiro indicando que las mercancías han sido o no objeto de venta.
- b. Autorización del MARN, para la empresa encargada del retiro, acopio, custodia, y posterior reexportación.
- c. Acta de retiro para acopio y tratamiento.

2. Residuos con aprovechamiento industrial o comercial que deben pagar tributos por parte de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA).

Los Depósitos para Perfeccionamiento Activo podrán vender al mercado nacional los desechos y desperdicios provenientes de su actividad, pagando los derechos e impuestos correspondientes, sobre el valor en aduana que se determine de conformidad a la venta mediante la factura emitida para tales efectos o a los valores de referencia que se establezcan en el Anexo I de la presente disposición cuando estos productos no sean objeto de venta.

Adicionalmente, se podrá destinar a consumo definitivo al territorio nacional los productos residuales provenientes del embalaje o empaque de las mercancías tales como: paletas de madera o plástico, bidones y similares, pagando los derechos e impuestos de importación sobre el valor facturado a precios de mercado, a través de la declaración de mercancías.

Para efectos de determinar el valor de los productos residuales mencionados que no sean objeto de venta, los valores de referencia que se utilizarán serán los que se establezcan en el Anexo I de esta disposición, los cuales serán actualizados periódicamente por la Dirección General de Aduanas.

En aquellos casos que la venta sea efectuada a otros beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización se efectuaran los traslados utilizando los



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

formatos, medios físicos y electrónicos establecidos para tales efectos. Para aquellos traslados que no impliquen una transferencia de dominio (Venta), deberá emitirse la correspondiente Nota de Remisión en la que se detalle las cantidades y tipo de desperdicios que están siendo remitidos; el plazo para realizar las formalizaciones y/o confirmaciones a los beneficiarios de la Ley será de hasta tres días hábiles después del ingreso de las mercancías, las cuales deberán permanecer a disposición de la Aduana hasta que sea otorgado el levante conforme lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA y su Reglamento; de igual forma se procederá con aquellos desperdicios o desechos que no provengan de una declaración específica tales como productos de embalaje, tarimas y similares.

V PROCEDIMIENTO

Finalizado el mes calendario todas las operaciones de retiro de desperdicios o residuos con aprovechamiento industrial o comercial que deben pagar tributos por los Depósitos para Perfeccionamiento Activo serán reportadas mediante la respectiva DUCA D de importación, durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, en la Administración de Aduana donde formalicen sus operaciones, tal como se detalla a continuación:

- a) El usuario transmite la declaración de mercancías con los documentos adjuntos correspondientes:
 - i. Factura comercial o comprobantes de venta local de las mercancías.
 - ii. Permisos por requisitos no arancelarios por la naturaleza de las mercancías si aplican.
 - iii. Comprobante de báscula cuando la venta sea en base a peso.
- b) Usuario solicita a la Aduana que se ejecute la acción "Control Aduanero" de la DUCA en el Sistema, procediendo el funcionario a generar la selectividad.
- c) Si el resultado de la selectividad es "Levante Automático", el funcionario generará e imprime la "Nota de Salida", con la cual finalizaría el proceso de importación o de exportación y la confirmación de salida de la misma.
- d) Si el resultado de la selectividad es "Verificación Inmediata", el declarante deberá presentarse a la Aduana con la DUCA y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata, sobre la base de los documentos. Una vez concluida la Verificación Inmediata y estar todo conforme, el funcionario aduanero



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

competente emitirá la "Orden de Levante", procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida y la Confirmación de Salida.

En caso de existir discrepancias en la DUCA, el funcionario aduanero emitirá la correspondiente Hoja de Discrepancia, pasando al Administrador de Aduana para que inicie el procedimiento Administrativo Sancionador.

Nota: Lo anterior no limita que las empresas puedan presentar sus declaraciones durante el mes calendario.

VI VIGENCIA

La presente disposición entrará en vigencia a partir del 15 de abril de 2025.

VII ANEXOS

Anexo I: Listado de valores de referencia para mercancías calificadas como desperdicios o desechos, sujetos a importación definitiva.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 10 de abril de 2025

SDOSF/DINMP



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

